

XLIX Legislatura DIVISIÓN PROCESADORA DE DOCUMENTOS Nº 309 de 2020

Carpeta Nº 2582 de 2017

Comisión Especial con fines legislativos para estudiar el financiamiento de la democracia

PARTIDOS POLÍTICOS

Modificaciones a la Ley Nº 18.485, de 11 de mayo de 2009, normas complementarias y concordantes

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

(Conferencia vía zoom)

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 3 de diciembre de 2020

(Sin corregir)

Preside: Señor Representante Juan Martín Rodríguez.

Miembros: Señores Representantes Laura Burgoa, Daniel Caggiani, Marcelo

Fernández, Iván Posada Pagliotti, Luis Alberto Posse, Conrado Rodríguez, Pablo Mascheroni, Mariano Tucci Montes De Oca, Carlos

Varela Nestier, César Vega Erramuspe y Álvaro Viviano.

Invitado: Señor Ronald Chacón, Jefe del Departamento del Tribunal Supremo de

Elecciones de la República de Costa Rica.

Secretario: Señor Guillermo Geronés.

Prosecretario: Señor Héctor Amegeiras.

SEÑOR PRESIDENTE (Juan Martín Rodríguez).- Habiendo número, está abierta la reunión.

——La Comisión va a entrar en contacto vía Zoom con el señor Ronald Eduardo Chacón Badilla, jefe del Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos del Tribunal Supremo de Elecciones de Costa Rica. Si les parece bien, le hacemos una presentación de lo que estamos trabajando en esta Comisión, le pedimos que haga una exposición y luego habilitamos las preguntas o consultas.

Le damos la bienvenida al señor Ronald Eduardo Chacón Badilla. Es un placer para esta Comisión Especial con Fines Legislativos para Estudiar el Financiamiento de la Democracia de la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay estar en contacto con usted. Nuestro país, históricamente, ha tenido leyes de financiamiento de los partidos, que se han limitado al pago de los votos obtenidos en las elecciones nacionales. En el año 2009, se aprobó una primera ley de carácter más general, que atiende otros aspectos de la legislación y la constitución de los partidos políticos, involucrando no solamente el financiamiento de las campañas electorales, sino también el financiamiento permanente.

En la legislatura que terminó en el mes de febrero, estuvo a estudio un proyecto de ley que hemos decidido continuar analizando para agiornar la legislación, después de más de una década de vigencia de la Ley Nº 18.485. En ese sentido, los doctores Piñeyro y Gamarra, así como el licenciado Chasquetti, nos dieron muy buenas referencias de la legislación de Costa Rica y del sistema de contralor del financiamiento de los partidos en su país. Nosotros estamos procurando avanzar en este aspecto partiendo de la base de que el sistema electoral del Uruguay es reconocido internacionalmente y queremos que en esta materia también lo sea. Para ello entendemos trascendente conocer de primera mano los aspectos más relevantes de la legislación en Costa Rica, y por eso esta instancia con las señoras diputadas y los señores diputados nos parece muy importante. Más allá de lo que hablemos en esta ocasión, le solicitamos, si es tan amable, que nos remita vía correo electrónico la información pertinente.

Le damos la palabra; todos los integrantes de la Comisión estamos sumamente agradecidos.

SEÑOR CHACÓN BADILLA (Ronald Eduardo).- Para el Tribunal Supremo de Elecciones de Costa Rica es un verdadero honor tener la oportunidad de estar dirigiéndonos a todos ustedes en su condición de parlamentarios de la hermana República Oriental del Uruguay.

Quisiera saber de cuánto tiempo dispongo para realizar la presentación.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión ha reservado la sesión de hoy para esta comunicación; el tiempo es a su criterio.

SEÑOR CHACÓN BADILLA (Ronald Eduardo).- Muchas gracias.

Yendo a la historia, es también en el año 2009 que en Costa Rica se promovió la última legislación electoral. Antes de eso, el órgano electoral estaba involucrado en un proceso de fiscalización y financiamiento de los partidos políticos. La Contraloría General de la República tenía una función en la fiscalización de los gastos, pero más de manera documental que de otra cosa. Es precisamente en 2009 cuando podríamos hablar de un salto importante de la legislación en términos cualitativos que viene a robustecer, sin duda alguna, el proceso de fiscalización en este contexto. Me parece importante señalar que lo que voy a mencionar en los próximos minutos está enmarcado en una filosofía clara: los partidos políticos son actores protagónicos de la democracia. Por ende, hemos

entendido que todo proceso de fiscalización, control y financiamiento debería empezar, desde la perspectiva costarricense, por una labor de fortalecimiento y de generación de alguna cultura. Tratándose de una democracia centenaria, debemos generar estructuras sólidas en los partidos políticos y una capacitación suficiente respecto de la legislación electoral aprobada en el año 2009 como paso previo para luego desarrollar ejercicios de control en cuanto al financiamiento ya propiamente partidario, que en el caso costarricense es de naturaleza mixta, o sea que los partidos pueden optar por recursos del Estado -un porcentaje del producto interno bruto del año trasanterior a las eleccioneso fondos privados. Para no ir agotando el tema, me voy a permitir compartir con ustedes una presentación.

En este punto, nos parece importante ubicar el contexto del régimen normativo costarricense. En la Constitución Política se prevé, como les decía, un modelo de financiamiento mixto. Hay un financiamiento público directo que representa el 0,19 % del PIB del año trasanterior a las elecciones. Estamos hablando de que en las elecciones presidenciales de 2018 esa cifra ascendía a poco más de US\$ 50.000.000. También existe la posibilidad de que los partidos, como señalé anteriormente, se financien a través de recursos privados de sus integrantes, de préstamos -incluso con entidades bancarias, públicas o privadas- y de otras actividades lícitas de recaudación. Básicamente, tenemos un código electoral que regula todos los asuntos de naturaleza electoral.

El Capítulo IV es el que básicamente refiere al régimen económico de los partidos políticos y de allí deriva, desde el año 2009, un reglamento sobre el financiamiento de los partidos políticos que recoge las reformas que han venido teniendo lugar siendo que esto es, claramente, como bien lo saben ustedes, una labor necesariamente dinámica. Los alemanes dicen que la reforma en materia electoral es la reforma inacabada. También tenemos claro, como decía Pollock, que una vida política saludable no es posible en tanto el uso del dinero permanezca sin controles. Además, como resultado de estas normativas, la jurisprudencia del órgano electoral ha venido derivando en asuntos de gran importancia. En lo que tiene que ver con la forma en que se ha organizado el Tribunal Supremo de Elecciones, específicamente en una de sus instancias para el desarrollo de la labor de control de ese financiamiento mixto que reciben los partidos políticos, podemos echar un vistazo a cuatro áreas funcionales. Un área de análisis financiero, una de auditoría, una relacionada con la revisión de los gastos de los partidos políticos y una que tiene que ver con aquellos asuntos puntuales en los que se han identificado hechos irregulares que incluso han ameritado, en algunos casos, instancias de naturaleza penal en aras de prohijar los principios de publicidad, transparencia y rendición de cuentas.

Vamos a ir viendo en las siguientes diapositivas la forma en que esto viene efectuándose. Me parece importante señalar que en Costa Rica el aporte estatal tiene lugar de manera de reembolso poselectoral. Sobre eso se debate nuestro país, siendo que hay una corriente que siente la necesidad de que el aporte llegue a los partidos políticos cuando más se requiere, o sea en el momento en que se está desarrollando la campaña electoral. Al igual que tienen ustedes, según le entendí al señor diputado, aquí hay un financiamiento para el período electoral y para el período no electoral -lo que nosotros llamamos reservas permanentes de organización y capacitación- y, por otro lado, está la reserva de gastos electorales. Es importante destacar el monto al que tiene derecho el partido político en la utilización de recursos de naturaleza pública. Los partidos políticos tienen que definir qué porcentaje de esa cantidad va a ser destinado a gastos electorales, a capacitación y a gastos de organización, o sea los gastos usuales de alquileres, locales, mitines y otros asuntos que eventualmente tienen lugar en las agrupaciones políticas. Hay un umbral que debe superarse para poder acceder a esos recursos de naturaleza pública: se debe alcanzar al menos el 4 % de los votos

válidamente emitidos en una campaña presidencial, el 4 % de la jurisdicción de la que se trate en las campañas municipales o haber tenido un diputado o diputada electos a la Asamblea Legislativa de nuestro país.

¿Cuáles son, en esencia, los asuntos que prevé la legislación costarricense respecto a los insumos que deben aportarse al órgano electoral por parte de las agrupaciones políticas a efectos de rendir cuentas respecto de los recursos provenientes del financiamiento privado como del financiamiento público? Obviamente, lo que ellos reciben y lo que viene a servir como punto de arranque, como banderazo de salida a efectos del desarrollo de la fiscalización por parte del órgano electoral, se entiende claramente que juegan en paralelo. Estoy de acuerdo con lo que se prevé en la ley electoral -que nosotros denominamos el código electoral- en cuanto a que los partidos políticos tienen que presentar, en época no electoral, en período trimestral, un juego completo de estados financieros, el respectivo reporte de contribuciones, que en el caso de nuestro país se publica en el sitio web del Tribunal Supremo de Elecciones. Se trata de una información de naturaleza pública, al igual que los estados financieros de los partidos políticos, a la que deben acompañar, a efectos de las verificaciones, las validaciones y corroboraciones que se estimen pertinentes, los respectivos auxiliares de contabilidad, los estados de cuenta bancaria y los libros contables. También se hace necesario que una vez al año publiquen en medios de comunicación o en el sitio web del mismo Tribunal Supremo de Elecciones, como ha debido reformarse recientemente, los estados financieros auditados del año correspondiente por cada agrupación política. Esto pretende, desde la legislación costarricense, prohijar la transparencia y que toda la ciudadanía tenga acceso a la información dentro de un concepto de votante informado y de ciudadanía activa que pueda, eventualmente, generar iniciativas adicionales que robustezcan la democracia en países como los nuestros, con una baja cantidad de habitantes y una extensión territorial limitada.

Con relación a los procesos de fiscalización del financiamiento privado -que son probablemente los que generan un mayor reto en las diferentes latitudes de América Latina y a nivel mundial-, en el caso costarricense se hace lo siguiente. Está claro que las agrupaciones políticas pueden reportar lo que dispongan a bien, pero una vez que se entrega la información financiera, la entidad que va a fiscalizar esa información va a necesitar desarrollar labores de contraste para tener por veraz la información aportada, partiendo del principio de buena fe. En Costa Rica se desarrolla un proceso de corroboración a partir del cruce de información a efectos de buscar la congruencia de la información financiera contable de las agrupaciones políticas y, sobre todo, su veracidad. En este sentido, es importante señalar que en el caso de nuestra legislación, la información bancaria de los partidos políticos se caracteriza por su naturaleza pública. O sea que no solo el órgano electoral, sino cualquier ciudadano de a pie, puede solicitar la información financiera de las cuentas bancarias de los partidos políticos, tanto de aquellas que se nutren con recursos del aporte estatal como de las que lo hacen del financiamiento privado.

Además, la legislación faculta al órgano electoral, específicamente a su Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos, que tengo el honor de dirigir, a desarrollar estudios de solvencia económica, que consisten en que, a toda persona que aporta recursos propios a las agrupaciones políticas por una cantidad que puede estimarse significativa -dicho desde una perspectiva de auditoría, una cantidad que revista materialidad e importancia relativa-, prestamistas, contribuyentes y personas relacionadas con los partidos políticos cuyo dinero llegue a las arcas de las agrupaciones, se le cursan oficios con el propósito de poder transparentar los recursos y garantizar que el patrimonio de esas personas resulte acorde con el monto que se brinda a un partido

político, a efectos de evitar la presencia de entrega por interpósita mano. Esto se hace para prohijar los principios de publicidad y transparencia y que haya congruencia entre lo real y lo reportado, así como entre la licitud de los ingresos y los gastos. Para Costa Rica es particularmente importante este tipo de pruebas considerando la situación geopolítica en la que se encuentra, porque estamos en una zona en la que hay trasiego de dinero y otros asuntos prohibidos. Me refiero al tráfico de drogas que hacen necesario que haya una alerta y un énfasis especial para cuidar una democracia que ha costado construir y mantener.

Un asunto importante es que los partidos políticos tienen la obligación de bancarizar sus recursos y revelarlos ante el órgano electoral. La bancarización es esencial y además se hace necesario limitar de manera significativa el uso del efectivo por parte de las agrupaciones políticas o de quienes brindan esos recursos. De lo contrario, la trazabilidad de los recursos se vuelve una labor técnica que a veces raya en lo imposible.

Solemos decir que el papel aguanta lo que le pongan, es decir que sobre el papel podemos escribir cualquier cosa. Por eso lo que eventualmente se reporta es importante contrastarlo con lo que se ve como realidad de la actividad de un partido político o de un movimiento. Esto hace que sea necesario tener un monitoreo sobre la propaganda político electoral y, a diferencia de otros países que tienen formas muy sofisticadas y caras, que implican una gran canalización de recursos, y la situación de nuestro país no lo permite, hemos optado por formas más económicas que igualmente permiten resultados muy eficientes. A esos efectos, en una permanente recepción de información financiera, contrastándola con las fuentes que hemos señalado, en aras de verificar o tener por válido lo que se reporta o viendo las diferencias que puedan resultar y, en su defecto -para que no nos entierren en cajita blanca, como decimos en Costa Rica-, proceder con las formas técnicas que correspondan, de acuerdo con el marco sancionatorio de nuestro país, tanto en término de faltas mediante el cobro de multas, como en lo que corresponde a delitos electorales en materia de financiamiento partidario, hemos optado por un monitoreo, considerando que el duro de la propaganda representa una cantidad sumamente importante de los gastos que reportan las agrupaciones políticas y en el entendido de que estamos migrando hacia redes sociales, que nos están obligando a movernos de manera dinámica hacia esa realidad. Hasta la fecha hemos hecho uso de herramientas de monitoreo, principalmente concentrados en televisión, radio, prensa escrita, publicidad exterior, cines y redes sociales. En lo que corresponde a redes sociales es importante señalar que hemos logrado tener un convenio con Facebook que nos ha permitido contar con información de naturaleza confidencial, a efectos de nuestras valoraciones en el marco de consolidar la fiscalización del financiamiento partidario. Hacemos esto considerando la prohibición prevista en nuestro país de que las personas jurídicas no tienen permitido hacer aportes a las agrupaciones políticas. Todas las personas físicas nacionales lo pueden hacer, pero no pueden hacerlo las personas extranjeras. Las redes sociales claramente podrían ser un caldo de cultivo para la llegada de capitales de personas jurídicas o de extranjeros a favor de partidos políticos. Es una arista a la que se está procurando dar cobertura y a esos efectos se ha contratado a una empresa externa, ajena al Tribunal Supremo de Elecciones, con carácter de confidencialidad, que tiene un costo aproximado de US\$ 1.200 mensuales, que nos permite monitorear -sin tener que usar recursos propios del Tribunal- la pauta en televisión, radio, publicidad exterior y todo lo que mencioné anteriormente. Eso debe tener una congruencia con la información que reportan los partidos políticos en sus estados financieros. Algo relevante también son las consultas que nosotros hacemos de manera directa a los medios de comunicación, que ellos nos proveen, que nos permite garantizar que lo reportado por la agrupación política coincide con lo que los medios se comunicación nos informan que ha sido contratado.

A su vez, de manera más puntual, hacemos recorridos —ahora con la pandemia no se puede- con algunos compañeros para ubicar en la gran área metropolitana la publicidad exterior que alguien debe financiar y hacemos ese tipo de verificaciones a efectos de identificar si lo reportado por el partido político representa todo lo que está gastando o le está ingresando. Hacemos todo esto para poder tener una seguridad razonable —me parece que es un término técnico importante- acerca de la determinación de la congruencia y la revelación de la información financiera aportada por los partidos políticos. Debo confesar que en la práctica esto ha permitido la detección de irregularidades o inconsistencias relacionadas con gastos no registrados en los estados financieros o con donaciones no registradas. Todo esto procura robustecer lo que tiene que ver con la transparencia y la licitud de los recursos que fluyen en una contienda electoral, y que no se genere una situación en la que se desnivele la cancha de la contienda electoral.

También desarrollamos los recorridos de monitoreo que mencioné para obtener indicios adicionales respecto de los gastos o los ingresos partidarios y además hacemos otros ejercicios de contraste. Como dije, juega un rol muy importante el hecho de que los proveedores puedan brindarnos información respecto de la que nos reportan los partidos políticos, porque la confirmación con terceros nos asegura que la información sea efectivamente veraz o al menos razonablemente veraz. Asimismo, lo que estimamos, que es parte de un todo fundamental, es el análisis del origen de los recursos, porque nos muestra lo que no debe suceder en las sociedades democráticas y por ende, es lo que la legislación costarricense quiere proteger, al procurar con particular ahínco y énfasis la determinación del origen de los recursos que se suman a los partidos políticos. Para eso es importante la constante coordinación con los medios de comunicación a efectos de obtener la información.

A modo de ejemplo, lo que se ve en la pantalla es que por medio de la aplicación Maps, con la cual hemos podido encontrar dentro en nuestro país la ubicación exacta de ciertas imágenes de alguna cuantía de relevancia. Nos muestra la realidad de los diferentes partidos políticos que están identificados con distintos colores. Esto permite identificar la realidad para poder contrastar con los reportes documentales. Creo que todos coincidimos con que la información y el reporte partidario se queda corto si no hay una labor de campo que permita validar la veracidad de esa información.

Los asuntos adicionales que también desarrollamos tienen que ver con ejercicios de auditorías orientados al fortalecimiento del partido político y se dirigen a evaluar su estructura de control interno y a promover la emisión de recomendaciones que, desde una perspectiva técnica, les permita robustecerse. Por ejemplo, es usual que en los partidos políticos los cuadros o los grupos de personas que tienen que ver con la parte financiera roten con alguna regularidad, y también hay situaciones en las que no se logra establecer sistemas que lo permitan. Sé que en el campo democrático es difícil y que a nivel país representa una labor titánica, pero hemos querido entrar como asesores, entendiendo que los partidos son actores protagónicos y que debemos brindar el acompañamiento y la asesoría que corresponda para que sigan siendo estructuras consolidadas que aporten a las diferentes democracias, no solo en el período electoral, porque si no se convertirían en maquinarias electorales y nada más, sino en períodos no electorales. Los productos de la fiscalización se colocan en el sitio web del Tribunal Supremo de Elecciones, o sea que son de naturaleza pública, dado que esos hallazgos, al ser de control interno, no deberían tener algún contenido que eventualmente pueda

referir a algún hecho ilícito. Eso se maneja en el área de investigaciones prohijados por completo por el velo de la confidencialidad.

Sin demérito de toda inquietud que podamos abordar que pueda surgir como resultado de lo que estoy manifestando en esta honrosa oportunidad que ustedes me brindan para compartir la experiencia que hemos tenido en los últimos diez años en el órgano electoral costarricense, me permito compartir que es importante lo que nuestros países tienen, que es esa ciudadanía activa, que siente y vive la democracia, que la hace partícipe de los diferentes procesos. Creo que estamos en una etapa muy superior a la que nos interesaba en el sentido de pensar nada más que una persona era un voto y que fueron nítidos los resultados de las elecciones. Hoy en día entendemos que tiene que haber un enfoque muchísimo más integral y sistémico, y el financiamiento tiene un rol fundamental que ha venido creciendo, como señalan diferentes autores, para lo que tiene que ver con el ejercicio de la democracia costarricense, uruguaya o de cualquier otra parte del mundo. Ha sido fundamental la existencia de un organismo electoral que desarrolle una labor vigilante y en este momento nos ha parecido particularmente interesante señalar la importancia de la coordinación interinstitucional que una legislación debe permitir con otro tipo de actores. Por ejemplo, el crimen organizado tiene grandes posibilidades para actuar de manera muy fluida y creo que si segmentamos a las instituciones habrá límites necesarios, pero en algunos puntos podría convertirse en trabas para el adecuado proceso de fiscalización y control que debe tenerse en materia de democracia, financiamiento de partidos políticos y transparencia en general. Nuestra experiencia de cooperación interinstitucional con el ministerio público, las instituciones financieras y la autoridad tributaria ha permitido robustecer significativamente la labor que se desarrolla en esta materia.

Sin duda alguna, podemos decir con orgullo -ustedes, nosotros y otros muchos hermanos latinoamericanos según sea el caso- que la prensa independiente juega un rol fundamental. En tanto la información financiera de los partidos políticos sea de naturaleza pública, en los casos que corresponda, se posibilitan los análisis de la prensa independiente que sin duda se convierte en un aliado mayor de la democracia, de los partidos políticos, de la ciudadanía, de la rendición de cuentas, de la transparencia y de la publicidad que estos temas ameritan. Además, en muchos de nuestros estudios ha sido esencial el aporte que nos han brindado los proveedores de los partidos políticos, como he dicho con insistencia de manera muy respetuosa, al menos en lo que corresponde a la experiencia costarricense, como un elemento que permite validar los verdaderos movimientos que se dan en materia de financiamiento de las agrupaciones políticas, así como de la realidad de los gastos y de los ingresos, y por qué no decirlo, de situaciones en las que se ha podido encontrar algún tipo de reciclaje o de bicicleta en cuanto al uso de recursos que permiten hacer parecer la existencia de ingresos o gastos que en realidad no son. En términos generales, consideramos que entre los retos que se encuentran asociados o en proceso de fiscalización partidaria -podríamos citar muchos, pero quiero ir acercándome al cierre de la exposición- el cimiento es promover estructuras robustas y permanentes. Creo que no sería del todo completo el entendimiento de una legislación electoral que no contemple el robustecimiento necesario de las estructuras partidarias. Sin duda, en este campo específico debe propiciarse la profesionalización de la labor administrativa y contable de las agrupaciones políticas, y se hace necesario evitar la rotación que mencioné. Me parece que una capacitación robusta puede generar un compromiso mayor con la transparencia. Estamos hablando de vehículos que llevan al poder y al manejo los presupuestos nacionales y esos partidos políticos deben demostrar su rectitud, capacidad y transparencia respecto de sus finanzas. Me parece que es un punto esencial que debe conocer la ciudadanía en cualquier parte del mundo. Es muy relevante considerar la posibilidad de desarrollar herramientas que permiten cruces de información automatizados. Además, la interoperabilidad de sistemas a nivel nacional ayuda a comunicarse y hablarse, siempre al resguardo de la confidencialidad, que no vaya en detrimento de la mejor forma de rendición de cuentas, verificación y validación de la labor de fiscalización de las finanzas partidarias.

Es indudable que estamos ante retos importantes, que están representados por movimientos económicos y estamos dando apenas los primeros pasos. Estamos intentando ingresar al asunto de manera incipiente cuando hablamos de PayPal, de bitcoins y otro tipo de formas, que sin duda alguna van a ser un reto para todos los órganos electorales y para todos los órganos de control y fiscalización en general, en lo que corresponde a finanzas partidarias. Se debe mantener y robustecer un proceso de fiscalización basado en riesgos. Si tenemos a Suárez y a Cavani rematando al mismo tiempo a Keylor Navas, no va a haber manera de que no le hagan un gol; está clarísimo. Aquí vamos a tener que entender que lo que procuramos es mitigar algunas acciones que podrían ser no bien intencionadas y robustecer la idea de que la acción bien pensada e intencionada de las agrupaciones políticas es la que nos debe caracterizar. Insisto con que va a tener que ser estratégico porque no va a haber recursos suficientes y el control tampoco es un fin en sí mismo. Por ende, tendremos que contar con las formas que nos permitan de manera estratégica concentrarnos en lo que es medular, sin matar nunca la mística que en democracia debe prevalecer por parte de la ciudadanía, tanto uruguaya, como costarricense o de cualquier otro lugar.

Reitero y estoy convencido de la necesidad de acompañamiento y capacitación a los partidos políticos, porque no se trata de llegar por sorpresa con una legislación electoral, sino de fortalecer a los partidos políticos y después de eso poder rendir cuentas de manera categórica haciéndose responsables y siendo ejemplo de lo que debe ser el fundamento de por qué están aspirando a dirigir los destinos de una nación.

Esto es en principio lo que puedo señalar. Podemos conversar en detalle lo que los legisladores entiendan conveniente y con mucho gusto comparto lo que sea de mi conocimiento. Ante alguna consulta específica a la que no pueda dar la atención correspondiente, me comprometo a remitir la respuesta por la vía que la Comisión me indique.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos al señor Chacón por la presentación realizada y abusando de su generosidad vamos a solicitar que sea tan amable de remitírnosla para usarla como guía en nuestro trabajo.

SEÑOR REPRESENTANTE FERNÁNDEZ CABRERA (Marcelo).- Agradezco a Ronald Chacón por la exposición.

Naturalmente, a cuenta de lo que podamos tener en cuanto a legislación de Costa Rica y de derecho comparado, muchas de las dudas que se nos han ido planteando con seguridad van a poder ser despejadas.

Si no entendí mal el señor Chacón habló de un criterio opcional en el acceso a los recursos y quisiera saber cuál es el fundamento que deviene en esa decisión, es decir, si efectivamente los partidos políticos pueden optar voluntariamente sobre el uso de los recursos públicos.

También me interesan los aspectos que tienen que ver con algunos hechos que son realmente llamativos. Quisiera saber cuáles son las organizaciones o instituciones que auditan los fondos públicos, así como el carácter que tienen, su integración y formación, que es un elemento interesante.

El otro aspecto que me llamó la atención refiere a la libertad de solicitud de información por parte de particulares. Me gustaría saber si cualquier particular puede solicitarlo, si debe fundamentar la petición y cuáles son los procedimientos que en principio deberían señalarse.

Además, quisiera saber los fundamentos de por qué las personas jurídicas no pueden aportar a los fondos de financiamiento de los partidos políticos.

Asimismo, creo haber entendido que para acceder a los fondos de financiamiento político se debe tener un mínimo de representación política o parlamentaria, y pienso que eso podría generar un elemento de exclusión en la representación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tengo varias preguntas y en algunas se me adelantó el diputado Fernández.

Cuando se hizo referencia a donaciones de particulares y estudios de solvencia económica a contribuyentes y prestamistas, se habló de que era cuando se trataba de una cantidad considerable. ¿Esa cantidad es discrecional o está preestablecida y hay un monto a partir del cual se realizan esos estudios de solvencia económica?

Otra pregunta tiene que ver con el financiamiento público. El señor Chacón hizo referencia a que, al igual que en Uruguay, hay un financiamiento permanente y uno para las campañas electorales. Me gustaría saber cuáles son los criterios, si son en función del voto o si obedecen a otras realidades.

Nos ha dicho que no se permiten las donaciones de las personas jurídicas, pero quisiera saber si las donaciones de las personas físicas deben ser identificadas o si en caso de que la cantidad a donar sea de menor cuantía se admiten las donaciones anónimas.

Respecto a la organicidad del sistema, en alguna de las intervenciones de los representantes de la academia uruguaya se hizo referencia a que Costa Rica tiene un sistema autónomo del Tribunal. A nosotros nos resulta de suma importancia saber esto porque en nuestro país la Corta Electoral, que es el organismo regulador de la materia político- partidaria, constitucionalmente debe cumplir una serie de requisitos para su integración, es decir, debe contar con la aprobación de los dos tercios de integrantes de la Asamblea General. Por lo tanto, cualquier competencia en la materia, en nuestro país está asociada directamente a la Corte Electoral. Reitero que nos interesaría saber si en Costa Rica todas estas competencias dependen del Tribunal, cómo se designan y cómo se procede.

A su vez, quiero mencionar otro elemento muy importante respecto a la organicidad, es decir, el número de funcionarios. Usted bien nos indicó que de nada sirve el contralor del financiamiento si después no se puede fiscalizar en el territorio. En esto, evidentemente, además de recursos financieros también hay recursos humanos.

Por último, quisiera saber sobre la publicidad. Usted nos comentó que hay un monitoreo sobre ella, pero desearíamos saber cómo se maneja la publicidad en Costa Rica, es decir, si es algo preestablecido en forma pública, si se establece la cantidad de minutos a repartirse entre los partidos políticos, si las agrupaciones políticas pueden adquirir minutos en forma privada, si el precio se fija en forma autónoma por parte de los privados o si hay un costo preestablecido por el organismo central.

Estos son algunos de los detalles que nos interesaría conocer a efectos de poder avanzar en nuestro país.

SEÑOR CHACÓN BADILLA (Ronald Eduardo).- Me voy a permitir responder en el orden de las consultas. Y pido disculpas si no he podido captar alguna pregunta.

Una vez más debo decir que me siento muy honrado por estar conversando sobre este tema con distinguidos parlamentarios uruguayos. Esto no es algo individual, sino que es un honor para el Tribunal Supremo de Elecciones de Costa Rica.

Con respecto a las preguntas del señor diputado Fernández, en Costa Rica existe un menú en el que pueden invertirse los recursos públicos.

Ahora bien, como funciona como un reembolso, lo que tenemos es que antes de esa instancia los partidos políticos ya desarrollaron sus gastos con recursos propios obtenidos mediante créditos o por alguna otra forma de financiamiento o contribuciones de parte de sus simpatizantes. Estamos hablando de que aquí ha existido la figura del fideicomiso a través de la cual la banca estatal presta cuantiosas cantidades de dineros a los partidos políticos, principalmente a los de mayor trayectoria.

Está claro cuáles son los gastos y qué requisitos se deben cumplir para que se puedan reembolsar con fondos de la hacienda pública. Esto está previamente establecido en la normativa costarricense, que suministraré a los señores diputados para que puedan observar esto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si el gasto calza dentro de un rubro reembolsable, ¿no hay límites?

SEÑOR CHACÓN BADILLA (Ronald Eduardo).- Aquí existe un principio esencial que es el de razonabilidad.

En Costa Rica existe el principio de autorregulación partidaria. Eso permite acordar el precio con terceros, con los proveedores, pero lo que reconozca el Estado estará sujeto a un análisis técnico porque, evidentemente, se corre el riesgo de que exista un cobro desmedido que no pudiera reconocerse con los fondos públicos.

En ese sentido, debo decir que para algunos casos existen parámetros; por ejemplo, para las prestaciones de los servicios de profesionales existen tarifarios específicos, al igual que en otros asuntos en los que se impone el principio de razonabilidad.

Tuvimos varios casos en los que se ha intentado cobrar algunos gastos que entendimos desmedidos y, por lo tanto, se recomendó aprobar un monto determinado a partir de parámetros y estudios técnicos que desarrolla el organismo de control.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Nos podría dar un ejemplo de cuando se pretende cobrar indebidamente o al menos por encima de lo razonable y el Departamento entiende que el precio es otro?

SEÑOR CHACÓN BADILLA (Ronald Eduardo).- Hay un caso en el que recientemente se intentó hacer un cobro por mensajería de texto -a modo ilustrativo digamos que en algo que se cobra tres se pretendió cobrar quince- a través de las redes sociales. Es un asunto muy técnico.

Entendamos que en esto del financiamiento partidario hay una gran posibilidad. Yo considero que para atraer al votante los partidos políticos echan mano a una serie de actividades, formas y herramientas lícitas, pero ante la existencia de este tipo de excesos deberá prevalecer el principio de razonabilidad, al menos una recomendación del organismo técnico o, en definitiva, una resolución del cuerpo de magistrados de Costa Rica.

En cuanto a la libertad de información por parte de los particulares, solamente no es pública la información de los partidos políticos que tiene que ver con investigaciones que estén cubiertas con el velo de confidencialidad.

Es información pública los estados financieros de un partido político, los contribuyentes, los prestamistas y los aportantes de los partidos políticos. Tanto es así que mucha información sobre las contribuciones se suben al sitio web del Tribunal Supremo de Elecciones indicando, nombre, número de cédula y monto aportado. Es decir, se suben las listas de contribuciones de todos los partidos políticos.

Lejos de poner un tope a la contribución, el legislador costarricense apostó a la transparencia. El elector verá si hay un financista con una cantidad relevante para determinado partido político, que estará presente en su ámbito de decisión a la hora de acercarse a la urna.

Esto ha formado parte de las Misiones de Observación Electoral de la Organización de Estados Americanos en diferentes países. Ciertamente, la OEA recomienda la existencia de topes, pero el gran problema que se plantea es que habrá que controlarlos y que algunos van a tratar de mostrar que no se llega al tope, inclusive, aunque se haya superado.

Esto nos ha llevado a decidir como sociedad costarricense que nos interesa más saber quién lo hace y que se transparente. De allí que eso está unido a la solvencia económica para evitar que una persona sin capacidad económica figure con un aporte elevado. De alguna manera, intentamos hacer eso porque, como dicen muchos expertos, la fiscalización del financiamiento partidario de alguna manera viene a representar una contención del daño. Es decir, algo de lo que se financia no lo vamos a poder fiscalizar, pero lo importante que ese algo no sea una cantidad tal que afecte la cancha de la contienda electoral en forma determinante.

La naturaleza pública en Costa Rica es muy amplia, excepto lo que está cubierto por el velo de confidencialidad, como sucede en algunos procesos o investigaciones preliminares que se inician ante la presunción de una situación, que en una fase electoral se castiga con una multa al partido político o ante una situación que vaya más allá y se enmarque dentro del tipo penal y, por ende, deba ser dirimida en una instancia judicial.

¿Por qué las personas jurídicas no pueden aportar? En esto Costa Rica ha tenido una característica interesante, pues hasta no hace mucho tiempo –dos o tres años- no teníamos un registro de accionistas. Permitir que las personas jurídicas aporten podría dar lugar a que el accionista fuera un extranjero y, por lo tanto, no se podía controlar esa característica. Si bien la persona jurídica podría ser nacional, a fin de cuentas el propietario podría no serlo. Había una contradicción.

Sin duda alguna esa fue la principal razón de lo que sucedió en el 2009. Se ha optado por eso y no podría dar otra razón más que la que acabo de informar.

En cuanto al mínimo de votos, es claro que en la legislación electoral no hay recetas universales, sino que es un traje a medida de cada país. Esta es una verdad absoluta. Y en el caso costarricense la contribución estatal no es para todos los partidos políticos sino, reitero, para quienes superen el umbral del 4 % de los votos válidamente emitidos en un proceso electoral o bien hayan logrado que les eligieran un diputado o una diputada al Congreso. Con cumplir uno de estos dos aspectos ya tienen acceso al aporte estatal.

No sé si he quedado debiendo alguna información, señor diputado Fernández.

SEÑOR REPRESENTANTE FERNÁNDEZ CABRERA (Marcelo).- Ha sido muy claro. Queda pendiente lo relativo al acceso a la información pública y su procedimiento.

Es claro el objetivo, pero si el medio que se utiliza no es el adecuado... También quisiera saber si es un proceso demasiado engorroso y si hay plazos legalmente establecidos para contestar si eso no sucediera.

SEÑOR CHACÓN BADILLA (Ronald Eduardo).- El órgano que por antonomasia concentra la información de los partidos políticos es el Departamento que está a mi cargo, y lejos de ser engorroso es muy expedito.

Imaginamos a Ronald Chacón, ciudadano, que quiere los estados financieros del tal partido. Nosotros, a lo sumo en un plazo de diez días -estamos obligados por la leybrindamos dicha información.

La otra información que se refiere a las personas consta en el sitio web de Tribuna Supremo de Elecciones. Si alguien la tiene, puede acceder de una vez y si por alguna u otra razón no tiene las posibilidades para acceder por esa vía, también se le brinda el impreso correspondiente.

En cuanto a lo señalado por el señor diputado Rodríguez, cuando hablamos de solvencia –lo digo desde mi formación como contador público y auditor y, además por el comparado que he podido hacer de los países latinoamericanos- debemos tener presente que es una facultad poco usual en la legislación. Me parece que es una herramienta de gran valor. No está supeditado a montos específicos, no hay montos preestablecidos. Cuando me refiero a que puede ser una cantidad considerable lo digo más por el asunto estratégico de la operativización de la herramienta. No es lo mismo jugar un partido de fogueo que la final del campeonato mundial. Eso es muy claro.

Precisamente, es ese contexto que nos interesa desde una perspectiva técnica para enfocarnos en los rubros mayores, pero no hay un límite, porque podría ser que en el rubro menor esté el truco. Hay personas a quienes hemos tenido que aplicarlo, y hemos llegado a esa conclusión.

Eso no está establecido, se deja abierto al criterio técnico y a la oportunidad que estime pertinente el órgano controlador, fiscalizador o regulador en materia de financiamiento. Reitero que lo esencial es garantizar, en la medida de lo posible y en términos razonables, que la persona que se reporta como donante realmente lo sea y tenga la capacidad para hacerlo.

Pero no solo se trata de la capacidad; esto es algo importante que debemos compartir. Entonces, hemos ido un paso más allá, y no solo se trata de que sea solvente, sino que debe demostrar de cuál de sus cuentas sale ese dinero, y en qué momento, por qué vía o medio de pago o transferencia bancaria hizo llegar sus recursos a la agrupación política. Curiosamente, ante cantidades exorbitantes suelen respondernos que la hicieron llegar en efectivo. En principio, eso no es ilícito, pero sí llama la atención a quien haga un ejercicio de control básico.

El principio de autorregulación partidaria es el que se define en los estatutos del partido político. Voy a dar un ejemplo cercano a la realidad: el 70 % del monto al que yo tenga derecho por concepto de contribución estatal lo voy a dedicar a la campaña electoral, el 20 % lo dedicaré a la organización y el 10 % lo destinaré a la capacitación. Esto viene a ser una distribución tipo que los partidos políticos se han planteado a sí mismos, pero una vez que lo informan al Tribunal, esa será la forma, sí o sí, en que este distribuirá los recursos.

No se aceptan contribuciones anónimas de ningún tipo. Inclusive, en algunos países latinoamericanos he podido ver que se realizan colectas públicas, pero eso acá no se

permite porque lo que se pretende con la normativa es que alguien pueda alimentar a varios; la interpósita mano o esa entrega por terceros pretende minimizarse.

Todas las contribuciones deben ser identificadas, tanto que en el sitio web publican el número de cédula, el nombre de la persona y el monto de lo aportado.

Con relación a la Corte Electoral de la hermana República Oriental del Uruguay –si no entendí mal su pregunta-, aquí está separada. La labor de fiscalización la realizamos en el Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos como una instancia encargada, que depende de la Dirección General del Registro Electoral. Y este Departamento traslada a la entidad superior del mis órgano electoral los informes cuando encuentra algún ilícito.

Una vez trasladado eso a la Fiscalía General de la República de Costa Rica –un ente totalmente ajeno al órgano electoral-, es esta la que se encarga y encauza lo correspondiente. Inclusive, debo decir que en los últimos diez años hay dos sentencias penales con relación a ilícitos electorales en nuestro país. En los juicios correspondientes nuestra participación ha sido como testigos expertos, como también lo haremos en los que eventualmente se avecinan.

Es claro que somos dos órganos separados. Y si bien en México están el Tribunal Electoral, el Poder Judicial de la Federación y el INE, también son órganos separados en un contexto electoral; en nuestro caso es totalmente electoral y totalmente judicial, separados por completo.

Se habla de la necesidad de crear una fiscalía especializada en delitos electorales. Esto es algo que está en boga en estos momentos, pero simplemente es una expectativa y lo que tenemos no es eso.

En cuanto a la publicidad de los partidos políticos, aquí hay franjas electorales o una distribución de tiempos en los espacios de la radio y la televisión, pero eso en Costa Rica no existe. Más bien nosotros estamos pujando por llegar a un estado en el que podamos distribuir el espacio radioeléctrico.

En cuanto a que los partidos políticos tengan los espacios gratuitos, no es nuestro caso porque los partidos políticos compran los espacios de publicidad o pautan con la televisión en forma independiente. Luego esos gastos también son revisados por el órgano electoral.

En cuanto al precio, depende del comienzo de la contienda. Los medios de comunicación tienen que reportar cuáles serán los precios que les cobrarán a los partidos políticos para que no haya ninguna distinción entre ellos para evitar que existan tratos desiguales.

En cuanto al tiempo adquirido y todo eso, dependerá de la capacidad de los partidos políticos. Evidentemente, en nuestro caso ese asunto se está intentando superar debido a que genera inequidades en la contienda y nos parece que impide que algunos visibilicen su propuesta al electorado. En esto estamos haciendo esfuerzos para logar que la situación mejore.

Con relación a la cantidad de funcionarios, este Departamento comenzó en el 2010 con catorce funcionarios. La labor de fiscalización es realmente gruesa y probablemente su incidencia en la calidad de la democracia es incuestionable. El desarrollo actual de estas funciones ha llevado a que el Tribunal Supremo de Elecciones decidiera asignar una cantidad apreciable de recursos a este Departamento. En estos momentos nosotros contamos con algo más de cincuenta funcionarios en la labor de fiscalización.

SEÑOR REPRESENTANTE VEGA (César).- Quiero informar al señor Chacón que en la zona rural del departamento de Paysandú de la República Oriental del Uruguay también hay apellidos Chacón.

No sé si entendí bien respecto a la financiación del Estado por cada voto. Usted habló del PBI que, si no recuerdo mal, es de 0,16 %, que serían US\$ 60.000.000.

A su vez, creo que la población de Costa Rica es de cinco millones de personas, pero no sé cuántos votan.

También quisiera saber si se trata del 100 % de la financiación aludida o si existe otra parte que tendríamos que sumar a eso.

SEÑOR CHACÓN BADILLA (Ronald Eduardo).- Señor diputado: efectivamente, la cantidad de habitantes de Costa rica ronda los cinco millones de habitantes, lo que le deja alrededor de U\$S 56:000.000 para la campaña electoral.

Sin embargo, sí es importante hacer una aclaración. De los U\$S 50:000.000 -no tengo aquí la conversión-, digamos que un 2.5% de esa cantidad se separa y con eso se financian las campañas municipales. No sé si allá le llamarán departamentales o regionales. Las nuestras están separadas. En términos costarricenses 35.000:000.000 de colones es el equivalente a los U\$S 56:000.000. De esos 35.000: 000.000, 25.000:000.000 eran para la campaña presidencial y 9.000:000.000 para la campaña municipal.

Repito: no hice la conversión para la municipal. Discúlpenme; con mucho gusto se los puedo enviar de manera precisa. Por ser la moneda de uso común, y todos tenemos una idea, pues estamos hablando en términos de dólares. En realidad, de esa cantidad, tal vez, se destinarían U\$S 40:000.000 para lo correspondiente a la elección presidencial y alrededor de U\$S 15:000.000.00 o U\$S 16:000.000 para la municipal.

Es solamente ese monto; no se suma nada más. El único aporte que se da es el uso eventualmente de una reunión en una escuela que ocupa un partido político. Y eso al ser un recurso público se permite, y tienen la posibilidad todos los partidos políticos, claro está. Pero es menor; de hecho, es la gran característica que puedo ver en Costa Rica; no sé en otros países. Aquí se limita a eso.

(Diálogos)

SEÑOR PRESIDENTE.- Me quedó un apunte.

Usted dice que los contribuyentes son cargados al sistema en la página web, ¿con qué tiempo, una vez que se acredita una contribución, esa información es cargada? ¿Es una cuestión automática o tiene un período relativo? ¿Qué inmediatez tiene esa publicidad?

SEÑOR CHACÓN BADILLA (Ronald Eduardo).- Básicamente, podríamos estar hablando de que se da en el plazo de los tres meses posteriores a la presentación del reporte.

En período no electoral los reportes se presentan trimestralmente; en período electoral, de manera mensual. Eso lleva a que nos ajustemos a ese lapso. Procuramos que sea antes de que ingrese, porque no hay una fecha específica establecida para subirlos a la web. Simplemente, como práctica antes de que llegue el próximo reporte tenemos que lograr que ya se encuentre lo reportado en el trimestre anterior o bien, en época electoral, lo del mes anterior.

De igual manera, quiero contar que si a un medio de prensa diez días después de la entrega del reporte le interesa conocer quiénes están contribuyendo a un partido político,

el hecho de que no se haya subido no significa que no se les pueda aportar. O sea, la publicidad está desde el momento que se entrega acá; subirlo o no es un asunto del volumen de trabajo.

SEÑOR REPRESENTANTE FERNÁNDEZ CABRERA (Marcelo).- Abuso de la amabilidad del señor Chacón y de la paciencia de los compañeros de la Comisión, para realizar un último planteo que quedó pendiente y tiene que ver con las auditorías.

Para conocer el sistema de auditorías, me gustaría saber si se trata de auditorías privadas, si hay un régimen de control por parte del tribunal electoral de una nómina que seguramente deba determinar ese tribunal si es así. Y la vieja interrogante uruguaya: ¿quién audita a los que auditan?, como una forma de dar transparencia al proceso en algo tan significativo como la financiación de los partidos políticos.

SEÑOR CHACÓN BADILLA (Ronald Eduardo).- El desarrollo de las auditorías está a cargo del mismo departamento de financiamiento de los partidos políticos. Son funcionarios nuestros quienes lo desarrollan.

Es importante señalar que hay dos partes de control. No es que yo diga: "Voy a salir con tres compañeros a auditar". Debo pedir permiso ante el superior, mediante una resolución debidamente sustanciada, para que se autorice la realización de la auditoría. Hasta ahora, el 100% de las solicitudes han sido autorizadas porque van técnicamente sustentadas. Debo destacar que nuestra labor se desarrolla en observancia a las normas internacionales de auditorías.

Es muy interesante eso de quién controla al que controla. Suele ser una pregunta bastante importante. A mí me parece medular. Les cuento que tengo treinta años de ejercicio de auditorías, entonces, me parece esencial porque todo puede generar un exceso.

En este caso de las auditorías, o nuestra labor como un todo, la del Tribunal Supremo de Elecciones, en esta parte de decisión administrativa y el ejercicio mismo de la fiscalización -como ya incluso hemos sido objeto de fiscalizaciones- la desarrolla un órgano totalmente independiente, que es la Contraloría General de la República.

SEÑOR PRESIDENTE.- Señor jefe del Departamento de Financiamiento de los Partidos Políticos del Tribunal Supremo de Elecciones -pido disculpas porque le decía "electoral" y es de Elecciones- de Costa Rica, ha sido realmente un placer. Fue muy ilustrativa la intervención, así como muy fructífero el intercambio.

Agradecemos su tiempo y sus conocimientos. Abusamos de su amabilidad y generosidad pidiéndole que nos remita la presentación. Entiendo que tal vea sea el Código Electoral o alguna otra herramienta legal que nos colabore y nos ayude a nosotros a avanzar en la materia.

SEÑOR CHACÓN BADILLA (Ronald Eduardo).- Señores diputados: muchas gracias por escuchar esta simple experiencia que hemos desarrollado.

Sin duda, me permitiré la remisión de alguna jurisprudencia, por ejemplo, lo que fue la posibilidad de que el tribunal levante el secreto bancario tributario, que es una potestad que no sé si referí oportunamente. Es una interpretación que, precisamente, se hace, primero, en el año 2003 por parte de la Sala Constitucional de nuestro país y, luego, en 2015; ya en lo que corresponde al financiamiento partidario es una interpretación del Tribunal Supremo de Elecciones de Costa Rica. Eso es lo que les quiero dejar porque me parece que puede ser de utilidad para lo que ustedes, de una manera muy correcta y positiva, están encaminando.

SEÑOR PRESIDENTE.- Le agradecemos su presencia y realmente ha sido un placer.

SEÑOR CHACÓN BADILLA (Ronald Eduardo).- Gracias. A la orden.

(Se interrumpe la comunicación por Zoom)

SEÑOR PRESIDENTE.- La próxima semana estaríamos sesionando a la hora 16, para recibir al profesor Garcé y la Secretaría está haciendo gestiones para el jueves 17 poder coordinar con Cainfo, Andebu y Audap, independiente de que Audap adelantara que, en principio, preferiría dejarlo para el año que viene. Eventualmente, estará el licenciado Pío y la licenciada Gadea, para ser citados si alguna de las otras delegaciones no pudiera concurrir.

Quiero dejar constancia también -lo plantearemos formalmente en la reunión de coordinadores el martes próximo-, que la intención es solicitar extensión del trabajo de esta Comisión hasta el día 30 de junio de 2021.

SEÑOR VEGA (César).- Muchas gracias.

Sólo a los efectos de no cometer ningún error en los cálculos, quisiera saber si es posible hacer un estimativo de cuánto nos cuesta el voto a nosotros para poder compararlo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Lo puedo responder.

En la elección nacional son UI 87 por voto. Actualmente, la UI está alrededor de \$ 4.70-, por lo que me animo a decirle que está a más de \$ 300, lo cual al valor del dólar de hoy es aproximadamente U\$S 7 u U\$S 8, más allá de cómo se reparte: 40, 40, 20.

El voto en la elección interna y en la departamental son UI 13. Estamos hablando de un poquito menos de \$ 60. Se reparte 60- 40; 60 para el candidato a intendente y 40 a la lista de la Junta Departamental.

SEÑOR VEGA (César).- Yo pregunto para el financiamiento.

SEÑOR PRESIDENTE.- Para el financiamiento, si mal no recuerdo, son UI 8 por voto que el partido político obtuvo en la última elección nacional con representación parlamentaria, lo que se multiplica y se divide entre 12 y es la partida mensual que el Senado de la República -que es quien libera los pagos- deposita a los partidos políticos.

Reitero: en este caso no estoy tan seguro, pero creo que son UI 8 por voto el financiamiento permanente, y se divide entre 12, que da lo mensual.

No habiendo otros asuntos para tratar, nos reuniremos el próximo jueves 10 a la hora 16.

Se levanta la reunión.

